

**Intervención de México en el debate sobre el Tema 88: “Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales”
Sexta Comisión de la 75ª Asamblea General de la ONU
(Nueva York, noviembre de 2020)**

Señor Presidente:

Como sujetos de derecho internacional, capaces de celebrar tratados internacionales, adquirir obligaciones y contar con prerrogativas, las organizaciones internacionales realizan actos que podrían derivar en hechos internacionalmente ilícitos. Por esta razón, México considera que el Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales es un avance importante para desarrollar el marco jurídico que regule estos hechos, incluyendo su atribución y la posible indemnización para las personas afectadas.

Agradecemos el informe del Secretario General y la compilación de resoluciones de tribunales internacionales. Mi delegación considera que el papel de los organismos internacionales en el escenario mundial actual y en los siguientes años respecto del origen y manejo de muy diversos temas, podría potenciar el debate sobre el alcance de sus responsabilidades. Cada vez resulta más evidente el papel protagónico que deben tener los organismos internacionales en un contexto en el que los grandes problemas de la humanidad deben abordarse desde la perspectiva multilateral. En ese sentido, resulta fundamental contar con reglas claras en materia de responsabilidad internacional y rendición de cuentas.

En este sentido, los Artículos sobre Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales son de gran relevancia para los casos que se presenten, no sólo ante tribunales nacionales e internacionales, sino también en otros foros políticos en donde se discutan estos temas. Si bien los Artículos tienen ya valor como doctrina y algunos de sus elementos reflejan normas de costumbre, es necesario dar certeza a este régimen jurídico a través de su adopción como tratado internacional.

Por lo que se refiere a la práctica judicial, la compilación antes mencionada señala que los Artículos han sido invocados en un caso internacional del Tribunal de Justicia del África Oriental; dos decisiones en los tribunales nacionales de Países Bajos; y tres arbitrajes internacionales. Al respecto, notamos varios puntos de coincidencia en estos casos, como son: los elementos de un hecho internacionalmente ilícito; la atribución de la conducta a la organización; el exceso de autoridad o desacato de órdenes; la reparación del daño y el carácter de *lex specialis*.

En opinión de mi delegación, estos puntos deberían ser tomados en cuenta por esta Comisión para generar un documento de trabajo que sirva como punto de partida para el diálogo en sus siguientes sesiones. Asimismo, se deberían incluir aquellos temas en los que se observan desacuerdos, como las condiciones y supuestos en que se le podría atribuir a una organización un hecho internacionalmente ilícito, la responsabilidad de un Estado en conexión con la conducta de la organización, además de pensar en mecanismos para que las personas afectadas por un hecho internacionalmente ilícito causado por una organización, puedan tener

acceso a la reparación del daño. Esto permitirá acercar posiciones y avanzar la discusión a un nivel sustantivo, dejando atrás las dicotomías a favor y en contra de una convención que tanto han mermado nuestros trabajos.

Tanto la jurisprudencia y la práctica que se derivan del tratamiento de fenómenos como la actual pandemia por el COVID19, el cambio climático o la migración, marcarán la tendencia en los rubros que hemos propuesto. Por este motivo, recomendamos mantener este tema en la agenda de la Comisión, y alentamos a los Estados a que compartan su práctica en la materia a nivel doméstico.

La labor de las distintas Organizaciones Internacionales es de la mayor relevancia en la actualidad. Adversidades como la que estamos enfrentando son imprevisibles y, sin embargo, se ha demostrado que, por ejemplo, la labor de la Organización Mundial de la Salud para coordinar la respuesta a la pandemia de COVID 19 ha sido y seguirá siendo fundamental.

Así, el involucramiento cada vez mayor de los organismos internacionales en las soluciones a problemas globales, hace necesario que estos, al igual que los Estados, conozcan bien los marcos jurídicos dentro de los que pueden desempeñar sus funciones, así como las consecuencias jurídicas de sus acciones, a fin de evitar incurrir en hechos ilícitos que conlleven responsabilidad.

Muchas gracias.